

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL**  
**Expediente: CDHEC/7/2023/005/Q**  
**Asunto: Se informa admisión de queja**  
**Oficio. No. 7V-045/2023**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 09 de marzo de 2023

**Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II**  
**Presente.**



Recibí copia hrs  
 DELEGACIÓN REGIONAL  
 LAGUNA II 14/03/23

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 02 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. [redacted] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificados como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, que se atribuyen a **Ministerio Público de la Unidad de Atención Integral de Parras, Coahuila adscrito Fiscalía General del Estado, Región Laguna II**; Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

*"...Es mi deseo presentar queja en contra del Ministerio Público de la Unidad de Atención Integral de Parras de la Fuente, Coahuila, ya que en fecha 02 de agosto de 2021 yo presenté una denuncia en el Ministerio Público de Parras por el fallecimiento de mi hija (27 años), primeramente la denuncia se levantó por el delito de "Lesiones y lo que resulte" en contra de quien o quienes resulten responsables, esto porque mi hija estaba internada en un Anexo llamada [redacted] por problemas de alcohol y tabaquismo, ya llevaba aproximadamente 6 meses en ese lugar, cuando el 20 de julio de 2021 sufre un accidente mi hija estando en resguardo por el personal del [redacted] y bajo su cuidado. Supuestamente la razón fue que mi hija se quiso escapar del centro al brincar una barda, fue trasladada inmediatamente en ambulancia de la Cruz Roja al Hospital General de Saltillo, Coahuila; y desafortunadamente a los 15 días, el 05 de agosto de 2021 fallece estando en el hospital, el certificado de defunción menciona que las causas de la defunción fue por traumatismo craneoencefálico severo y secundario a golpe contuso contundente, es decir, también mi hija traía diferentes golpes ocasionados físicamente en todo su cuerpo, es decir, en el centro [redacted] la golpeaban, la trataban mal y recibía tratos inhumanos. Es así, que desde fecha 02 de agosto de 2021 que presente la denuncia en Parras no se ha hechos nada, no existe un avance real, no se esclarecen los hechos, no se ha hecho justicia por lo que le ocasionaron a mi hija, hasta tal grado de perder la vida, por un mal cuidado, violencia, tratos agresivos a mi hija cometidos por el centro de rehabilitación Y máxime que estaba bajo el resguardo del Centro nosotros pagábamos para que se rehabilitara ahí y fue todo lo contrario. Solicito la intervención; de esta Comisión de Derechos Humanos para que investigue estos actos, ya que el Ministerio Público hasta el momento después de casi 18 meses de fallecida mi hija no ha hecho actos reales de investigación para esclarecer los hechos..."*

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente,**

**"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"**

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión  
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila**

C.c.p.  
C.c.p. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza